

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y COSTA RICA

COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO

DECISIÓN No. 10

Modificación de reglas de origen específicas establecidas en el Anexo 3-A

La Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 20.1 3 (b) (ii) (La Comisión de Libre Comercio) del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica,

DECIDE

1. Modificar las reglas de origen específicas establecidas en el Anexo 3-A (Reglas Específicas de Origen) del Tratado, según se detallan en el Anexo a esta Decisión.
2. El Anexo de la presente Decisión forma parte integrante de la misma.
3. La presente Decisión entrará en vigor 10 días después de la última comunicación de las Partes informando el cumplimiento de los requisitos legales internos que correspondan.

San José, Costa Rica, 30 de noviembre de 2017.


OLGA LUCÍA LOZANO FERRO
Viceministra de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y
Turismo de la República de Colombia


JOHN FONSECA ORDOÑEZ
Viceministro de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Exterior de
la República de Costa Rica

ANEXO

REGLAS DE ORIGEN ESPECÍFICAS

SECCIÓN VI

**PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS
(Del Capítulo 28 al 38)**

CAPÍTULO 34: JABÓN, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS (CANDELAS) Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, "CERAS PARA ODONTOLOGÍA" Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE

3401.30	Un cambio a la subpartida 3401.30 desde cualquier otra subpartida, excepto de la partida 34.02; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%.
---------	---

SECCIÓN XVIII

**INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; APARATOS DE RELOJERÍA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS
(Del Capítulo 90 al 92)**

CAPÍTULO 90: INSTRUMENTOS Y APARATOS DE ÓPTICA, FOTOGRAFÍA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICOQUIRÚRGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS

90.18 – 90.22	Un cambio a la partida 90.18 a 90.22 desde cualquier otra subpartida; o No se requiere cambio de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor del 30%.
---------------	---

092

J